

S.E. Ministro de Ambiente
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente de Panamá

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Año Mercedes Castillo*
Fecha: *17/05/2022*
Hora: *11:30AM*

Yo, **Christine Smith de Sempero**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número E-3-10057, con dirección en el sector de Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo, teléfono 6670-6530 en mi condición de promotora persona natural; a su consideración presento MODIFICACIÓN al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, ubicado en el lugar denominado El Bongo de Buena Ventura, en Portobelo, Provincia de Colón. Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), comprende:

1) La construcción de treinta (30) cabañas (por construir), 2) hotel de ocho (8) habitaciones, 3) edificio para la administración, 4) restaurante, comedor y servicios sanitarios, el restaurante llevaría materiales adecuados: paredes M-2, paredes con repello de cemento y tierra, ventanas con marco de madera, con techo de teja real, servicios eléctricos. 5) El EsIA no consideraba construir un muro de contención. 6) El EsIA consideraba construir un edificio de administración. 7) El EsIA no consideraba realizar obra en cauce de quebrada.

Modificaciones:

- 1) El Estudio de Impacto Ambiental, consideraba construir ocho (8) habitaciones, siendo que se construyeron diez (10). Las habitaciones poseen plano, pago de impuestos municipales y permiso de construcción del Municipio de Portobelo.
- 2) La pasarela del muelle, indicada en el EsIA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base-formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado.
- 3) Se planearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno.
- 4) Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EsIA, a fin de proteger de la erosión. Dicho muro se encuentra contemplado en planos, también se pagó del permiso de construcción al Municipio de Portobelo.
- 5) No se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de lluvia de los alrededores.
- 6) Se trasladará el restaurante existente al restaurante en construcción solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos.



El informe de modificación consta de 12 partes, conteniendo 30 fojas, debidamente enumeradas. Se incluyen original impreso del informe de modificación, Copia digital de la modificación en (2) CD. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA. Copia de la resolución del EsIA, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA IA - 861 – 2011, de 22 de septiembre de 2011.

El consultor responsable es el ingeniero Jorge Efrén Chong Pérez, con registro (IAR-072-1998 act.ARC-094-2019) y su número de teléfono es 6737-8282.

La persona que contactar para recibir notificaciones es el Ing. Jorge Chong, teléfono 6462-8000, correo electrónico geosoluciones.cursos@gmail.com, con domicilio en la Avenida Héctor Santacoloma # 23 (frente a Centro de Convenciones COOPEVE) en la Ciudad de Santiago.

Fundamento en Derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 4 del 1 de Julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

A la fecha de presentación.

Atentamente

Christine Smith de Sempero

Cédula E-3-10057

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (a) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,839 C.J.)

SANTIAGO, 28 ABR 2022

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

MAY 12 2022

J. Cubilla
Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



25/4/22, 14:09

Sistema Nacional de Ingreso

20
383



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

9016928

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CHRISTINE SMITH SEMPERO / CED: E-3-10057	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 11 PROYECTO" TURÍSTICO EL BONGO"
DIRECCION: EL BONGO DE BUENAS AVENTURA - PORTABELO, TRANSFERENCIA # 210481115.

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2022	02:09:51 PM

Firma

Nombre del Cajero Determina Riquelme



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 200801

Fecha de Emisión:

25	04	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

SMITH DE SEMPERO, CHRISTINE

Con cédula de identidad personal Nº

E-3-10057

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





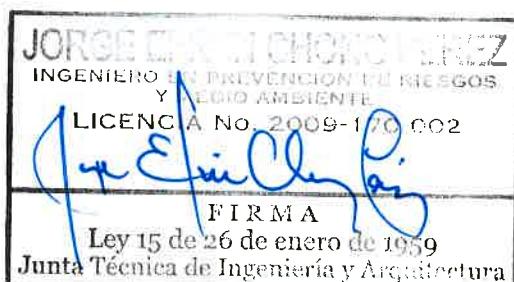
385
Informe de modificación de impactos ambientales en el Proyecto Turístico El Bongo.

(4 de mayo de 2022)

PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO

BUENAVENTURA, CORREGIMIENTO DE PORTOBELO,

DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN



Promotor
Christine Elena Smith de Sempero
Cédula E-3-10057
Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II
Aprobado mediante
Resolución DIEORA IA - 861 - 2011
De 22 de septiembre de 2011

Jorge Efrén CHONG-Pérez
Auditor de Minas y Ambiental
JTIA- 2009-179-002

Preparado por
Consultor Ambiental
Res. IAR-072-98 act.ARC-094-2019.
Jorge Efrén Chong Pérez, Ing. Prof. MS
Móvil +507-6737-8282
[4 de mayo de 2022]

Asistente de Consultor
Gabriela Angely Díaz Estrada
Cédula Facultad de Ingeniería
Universidad de Panamá
Cédula: 8-959-1363

CONTENIDO

Introducción - Lista de verificación de requisitos para modificaciones de EsIA	4
1. Nota de solicitud dirigida hacia el ministro de Ambiente.	5
2. Original impreso de la modificación, (ver ordinal 9.)	7
3. Copia digital de la modificación (2) CD. Se adjuntan.....	7
4. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.....	7
5. Certificación de existencia y representación legal expedida por el registro público (el promotor es persona natural, no aplica este requisito).	7
6. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II.....	7
7. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA.....	7
8. Copia de la resolución del EsIA aprobado.	7
9. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR:.....	8
9.1 Habitaciones: eran ocho (8) en el EsIA y se construyeron diez (10).	8
9.2 Cambio de pasarela de madera a materiales mixtos (madera, carriola y cemento).....	9
9.3 Estacionamientos:	10
9.4 Muro de contención	10
9.5 Obra en cauce	11
9.6 Restaurante:	12
10. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	14
11. CUADRO COMPARATIVO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN:	16
12. Firma notariada del consultor (empresa promotora de carácter natural).	19

ANEXO I.1 RECIBO DE PAGO DE B/. 625.00 AL MINISTERIO DE AMBIENTE ..	20
ANEXO I.2 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DEL PROMOTOR DEL PROYECTO	21
ANEXO I.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	22
ANEXO I.4 PLANO DE LAS DIEZ (10 HABITACIONES).....	25
ANEXO I.5 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS HABITACIONES	27
ANEXO I.6 PLANO DE MURO DE CONTENCIÓN	28
ANEXO I.7 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y RESTAURANTE ..	29
ANEXO I.8 PLANO DE MUELLE Y RESTAURANTE	30

Introducción - Lista de verificación de requisitos para modificaciones de EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº020-2022

MODIFICACIÓN AL EsIA: PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO

PROMOTOR: CHRISTINE SMITH DE SEMPLERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 09 MES 05 AÑO 2022

CONSULTOR: JORGE EFRÉN CHONG IAR-072-1998

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROYECTADA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.		X	La cédula no se encuentra notariada
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE			N/A
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		Se debe presentar el cuadro comparativo de la modificación vs los impactos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		Se debe presentar el cuadro comparativo de la modificación vs las medidas de prevención, mitigación o compensación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO	X		

Página 1 de 2

DEEIA-F-026 versión 3.0

S.E. Ministro de Ambiente
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente de Panamá

Yo, **Christine Smith de Sempero**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número E-3-10057, con dirección en el sector de Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo, teléfono 6670-6530 en mi condición de promotora persona natural; a su consideración presento MODIFICACIÓN al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**", ubicado en el lugar denominado El Bongo de Buena Ventura, en Portobelo, Provincia de Colón. Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), comprende:

1) La construcción de treinta (30) cabañas (por construir), 2) hotel de ocho (8) habitaciones, 3) edificio para la administración, 4) restaurante, comedor y servicios sanitarios, el restaurante llevaría materiales adecuados: paredes M-2, paredes con repollo de cemento y tierra, ventanas con marco de madera, con techo de teja real, servicios eléctricos. 5) El EsIA no consideraba construir un muro de contención. 6) El EsIA consideraba construir un edificio de administración. 7) El EsIA no consideraba realizar obra en cauce de quebrada.

Modificaciones:

- 1) El Estudio de Impacto Ambiental, consideraba construir ocho (8) habitaciones, siendo que se construyeron diez (10). Las habitaciones poseen plano, pago de impuestos municipales y permiso de construcción del Municipio de Portobelo.
- 2) La pasarela del muelle, indicada en el EsIA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base-formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado.
- 3) Se planearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno.
- 4) Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EsIA, a fin de proteger de la erosión. Dicho muro se encuentra contemplado en planos, también se pagó del permiso de construcción al Municipio de Portobelo.
- 5) No se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de lluvia de los alrededores.
- 6) Se trasladará el restaurante existente al restaurante en construcción solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos.





6
390

El informe de modificación consta de 12 partes, conteniendo 30 fojas, debidamente enumeradas. Se incluyen original impreso del informe de modificación, Copia digital de la modificación en (2) CD. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EslA, Categoría II. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EslA. Copia de la resolución del EslA, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA IA - 861 – 2011, de 22 de septiembre de 2011.

El consultor responsable es el ingeniero Jorge Efrén Chong Pérez, con registro (IAR-072-1998 act.ARC-094-2019) y su número de teléfono es 6737-8282.

La persona que contactar para recibir notificaciones es el Ing. Jorge Chong, teléfono 6462-8000, correo electrónico geosoluciones.cursos@gmail.com, con domicilio en la Avenida Héctor Santacoloma # 23 (frente a Centro de Convenciones COOPEVE) en la Ciudad de Santiago.

Fundamento en Derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 4 del 1 de Julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

A la fecha de presentación.

Atentamente

Christine Smith de Sempero

Cédula E-3-10057

Yn. LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, si (e) firma (s) es (són) auténtica, (Art. 834,835,836,839 C.J.)

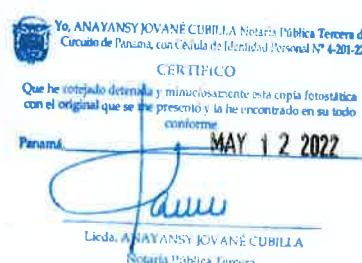
SANTIAGO,

28 ABR 2022¹

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



2. Original impreso de la modificación, (ver ordinal 9.)
3. Copia digital de la modificación (2) CD. Se adjuntan.
4. Copia de cédula de la persona natural que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.



Cédula de la promotora Sra. Christine Elena Smith Gamiz de Sempero

5. Certificación de existencia y representación legal expedida por el registro público (el promotor es persona natural, no aplica este requisito).
6. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación, para este estudio que es un EsIA, Categoría II.

El pago debe ser de **Bi. 625.00** a la cuenta **corriente del BANCO NACIONAL # 10000163794**, a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE – FONDO DE INGRESO**

Ver en ANEXO I.1, página 20.

7. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora Christine Smith de Sempero, a la que se le aprobó el EsIA.

Ver en ANEXO I.2, página 21.

8. Copia de la resolución del EsIA aprobado.

Ver en ANEXO I.3, página 22.

El “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, ubicado en el lugar denominado El Bongo de Buena Ventura, en Portobelo, Provincia de Colón. Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, comprende:

1) La construcción de treinta (30) cabañas (por construir), 2) hotel de ocho (8) habitaciones, 3) Se planearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno. 4) edificio para la administración, 4) restaurante, comedor y servicios sanitarios, el restaurante llevaría materiales adecuados: paredes M-2, paredes con repollo de cemento y tierra, ventanas con marco de madera, con techo de teja real, servicios eléctricos. 5) El EsIA no consideraba construir un muro de contención. 6) El EsIA no consideraba realizar obra en cauce de quebrada.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR:

9.1 Habitaciones: eran ocho (8) en el EsIA y se construyeron diez (10).

El proyecto contemplaba la construcción de un pequeño hotel en el lote del proyecto, constituido de una planta baja y una planta alta con capacidad de cuatro habitaciones para un total de ocho.

La promotora realizó modificaciones en cuanto a la cantidad de habitaciones contempladas, ya que se realizaron diez (10) habitaciones; las mismas mantienen el mismo diseño de las presentadas anteriormente.



8-sep-2021 - Imagen de las 10 habitaciones concluidas

Las habitaciones poseen plano, pago de impuestos municipales y permiso de construcción del Municipio de Portobelo.

Planos de las habitaciones:

Ver en ANEXO I.4, página 25.

Permiso de construcción de habitaciones,

Ver en ANEXO I.5, página 27

9.2 Cambio de pasarela de madera a materiales mixtos (madera, carriola y cemento).

En el EsIA, los largueros del muelle iban a ser de madera con 2 pulgadas de ancho y 8 pulgadas de alto. Sobre ellos iba a estar colocada la madera de 2 m de ancho x 0.5 m, las cuales funcionarían como piso del muelle.

La pasarela del muelle, indicada en el EsIA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base-formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado.



28-jul-2019 Bases de la pasarela y restaurante



18-dic-2020 Pasarela y restaurante futuro techado

9.3 Estacionamientos:

Se plantearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno. Actualmente los visitantes se estacionan afuera de la instalación, en la servidumbre.



8-sep-2021 Parte frontal de proyecto – servidumbre

9.4 Muro de contención

Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EsIA, a fin de proteger de la erosión. Dicho muro se encuentra contemplado en planos, también se pagó del permiso de construcción al Municipio de Portobelo.



18-dic-2020 Muro de contención lado Noroeste



18-dic-2020 Muro de contención lado Sureste

Plano de muro de contención

ANEXO I.6, página 28

9.5 Obra en cauce

No se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de la lluvia de los alrededores.

La principal función de esta obra se da en el invierno ya que el drenaje considerado en el EsIA, se seca durante el verano.



28-ene-2021

Obras para control de erosión y acceso a la administración



15-dic-2021

9.6 Restaurante:

Tendrá capacidad para brindar el servicio de alimentación a unos 30 visitantes a la vez dependiendo de la demanda, los cuales podrán disfrutar del paisaje y la belleza escénica del área. El restaurante podrá servir y a la vez para brindar charlas del Parque Nacional Portobelo, lo que promoverá la conservación de esta área protegida.

El Estudio de Impacto Ambiental, inicialmente consideró instalar ventanas con marco de madera, con techo de teja real. Las ventanas fueron instaladas de metal, al igual que el techo.

Actualmente la promotora mantiene un restaurante temporal, el cual planea movilizar al final la construcción del nuevo restaurante; cuando el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso, solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos.



8-sep-2021 Vista posterior del restaurante

Permiso de construcción de muelle y restaurante

ANEXO I.7, página 29

Plano de muelle y restaurante

ANEXO I.8 plano de muelle y restaurante, página 30

10. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA VS LOS IMPACTOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Descripción de la modificación	Impactos Positivos por la modificación	Ambientales	Impactos Positivos del EsIA	Ambientales	Impactos Negativos por la modificación	Ambientales	Impactos Negativos del EsIA
1. Habitaciones Eran ocho (8) en el EsIA aprobado y se construyeron diez (10).	<ul style="list-style-type: none"> -Incremento en la compra de insumos y materiales que benefician a la población aledaña (comercio local y pobladores). -Incremento en la contratación de personal. -Se plantaron especies forestales frutales y ornamentales, actualmente hay 94 inventariadas. -Aumento en la capacidad para sus huéspedes fomentando el turismo y el comercio local. 	<ul style="list-style-type: none"> -Compra de insumos y materiales que benefician a la población aledaña (comercio local y pobladores). -Contratación de personal. -Plantación de especies forestales y frutales, mínimo 50 en el primer año. -Impulso al ecoturismo en la región e incremento de empleo a través de operadores de turismo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Intervención en la flora de gramíneas existentes aproximadamente 18 m². -Aumento en la generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras. -Plantación de especies forestales y frutales, mínimo 50 en el primer año. -Aumento en la generación de desechos domésticos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Intervención en la flora de gramíneas existentes en -Generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras. -Riesgos a la seguridad ocupacional. -Riesgo de contaminación del entorno por desechos domésticos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Intervención en la flora de gramíneas existentes. -Generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras. -Aumento de los riesgos a la seguridad ocupacional. -Incremento en la generación de desechos domésticos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Intervención en la flora de gramíneas existentes. -Generación de aguas residuales y riesgo de contaminación a las aguas costeras. -Riesgos a la seguridad ocupacional. -Riesgo de contaminación del entorno por desechos domésticos. 	<ul style="list-style-type: none"> -La madera requiere talas y fomento en el comercio local de materiales de construcción.
2. Cambio de pasarela de madera a cemento.	<ul style="list-style-type: none"> -Aumento de plazas laborales y fomento en el comercio local de materiales de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> -Generación de empleos y fomento en el comercio local de materiales de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> -Riesgo de caída de cemento al mar (alcalino), durante el manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> -La madera requiere talas y fomento en el comercio local de materiales de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> -Riesgo de caída de cemento al mar (alcalino), durante el manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> -La madera requiere talas y fomento en el comercio local de materiales de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> -La madera requiere talas y fomento en el comercio local de materiales de construcción.

	-El cemento en vez de madera, brinda mayor resistencia y durabilidad ante condiciones climáticas.	Aumento de los riesgos a la seguridad ocupacional.
3. Se contemplaban 19 estacionamientos, pero no se realizaron dentro del polígono de la propiedad del promotor	- Se empleó esta superficie para reforestación.	-Generación de empleos. -No se presentan impactos ambientales.
4. Muro de contención, no estaba contemplado en el EsIA.	-Protección contra la erosión -Pago de impuestos municipales y generación de empleos.	-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA. -Pérdida de superficie de lecho marino.
5. "Obra en cauce".	-Permite el paso de las aguas evitando la erosión por escorrentías.	-No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA. -No aplican impactos. El muro no había sido considerado en el EsIA.
6. Restaurante.	-Incremento de plazas laborales y compra de insumos en comercio. -Uso cemento en vez de madera, brinda resistencia y durabilidad dada las condiciones climáticas.	-Plazas de trabajo y compra de insumos en comercios. -Riesgo de caída de cemento (alcalino), durante el manejo. -Uso de madera requeriría tala de árboles.

11. CUADRO COMPARATIVO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN:

Descripción de la Modificación	Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generar durante la modificación	Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generar del Estudio de Impacto Ambiental
1. Habitaciones (eran ocho (8) en el EslA y se construyeron diez (10).	<ul style="list-style-type: none"> - Se respetó la fauna existente en los alrededores del proyecto - Se realizó compensación ecológica de especies vegetativas. - Se realizaron revisiones semestrales el cumplimiento. - Se llevaron controles de materiales de desechos generados por los trabajadores durante las obras, y su disposición final. - Se cumplieron con las disposiciones de salud y seguridad en el trabajo para los procesos realizados. - Se diseñó e implementó sistema de tratamiento de aguas servidas, por profesional idóneo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Protección a la fauna existente durante construcción. -Realizar compensación ecológica de especies vegetativas taladas. -Realizar revisiones semestrales el cumplimiento. -Llevar controles de materiales de desechos generados por los trabajadores durante las obras, y su disposición final. -Cumplir con las disposiciones de salud y seguridad en el trabajo para los procesos realizados. -Diseñar e implementar sistema de tratamiento de aguas servidas.
2. Cambio de pasarela de madera a cemento.	<ul style="list-style-type: none"> -Se tomaron medidas preventivas al verter cemento en las formaletas, y que no cayeran residuos al mar. -Se tomaron medidas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. - Se realizan revisiones semestrales el cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> -Tomar medidas preventivas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. -Implementar señalizaciones sobre "no colocar combustible", y no atracar embarcaciones, y restringir el acceso a personas ajenas a la obra, durante la ejecución

	<p>-Se implementaron señalizaciones sobre “no colocar combustible”, y no atracar embarcaciones, y restringir el acceso a personas ajenas a la obra, durante la ejecución.</p>	
3. Estacionamientos.	<p>-Se colocará señalización para indicar que es la zona de estacionamientos y para definir el espacio situado en los estacionamientos.</p> <p>-Se cuenta con iluminación adecuada para evitar riesgos a los visitantes.</p>	<p>-Colocar señalización para indicar que es la zona de estacionamientos y para definir el espacio situado en los estacionamientos.</p> <p>-Colocar iluminación adecuada para evitar riesgos a los visitantes.</p>
4. Muro de contención, no estaba contemplado en el EslA.	<p>-Se han plantado palmas para dar mejor estabilidad al muro de contención, y contra la erosión.</p> <p>-Se inspecciona el muro de contención para garantizar la absorción de la energía causada por las olas.</p> <p>-No se permiten lanchas, ni despacho o manipulación de combustibles en el área.</p>	<p>-El muro de contención no estaba contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p>
5. “Obra en cauce”	<p>-Para las obras de protección y control del cauce se tomaron en consideración uso de materiales locales, y su construcción durante la estación seca, para evitar contaminación por uso de cemento.</p>	<p>-Obra en cauce no estaba contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p>

6. Restaurante.	<p>-Se Mantienen las normas de bioseguridad para garantizar la prevención del virus Covid-19.</p> <p>-Se cumplen con los lineamientos del MINSA para evitar la propagación de vectores y malos olores, así como la carnetización de los colaboradores de manipulación de alimentos.</p> <p>-Se ejecuta la disposición final de los aceites usados, los cuales son retirados por un agente autorizado.</p> <p>-Se realizar correcta distribución del espacio para evitar accidentes domésticos.</p> <p>-Se implementa señalización en los equipos para evitar quemaduras, golpes y atascamientos.</p> <p>-Se brindar las capacitaciones continuas al personal sobre primeros auxilios (accidentes domésticos, extinción de incendios, como evitar fuga de gas, inundaciones, golpes y caídas).</p> <p>-Se inspeccionan los con extintores y al botiquín de primeros auxilios.</p> <p>-Se diseñó e implementó sistema de tratamiento de aguas residuales, por profesional idóneo.</p>	<p>-No había COVID-19, al momento que se emitió la Resolución de aprobación del Esla.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud. -Cumplir con el retiro de sustancias oleosas. -Brindar capacitaciones de salud, seguridad en el trabajo y manejo ambiental a los colaboradores de atención al cliente y manipuladores de alimentos. -Cumplir con el buen manejo de las aguas residuales.
-----------------	---	---

19
403

12. Firma notariada del consultor (empresa promotora de carácter natural).

Proyecto Turístico El Bongo

Informe de Modificación al EsIA

(Ubicación: El Bongo de Buena Ventura, Portobelo, Provincia de Colón)

Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA IA - 861 – 2011, de 22 de septiembre de 2011.

Nombre y firma del Consultor	Registro en el Ministerio de Ambiente	Descripción de Actividades
Jorge Efrén Chong Pérez  	IAR-072-98 act.ARC-094-2019.	Coordinador General, encargado de la organización, planificación y ejecución del Informe de Modificación.

Sello y firmas de notaría:

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9/25-1383, CERTIFICO QUE las firmas anteriores: Jorge Efrén Chong Pérez

Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes
Santiago, 28 DIC 2021

A la vez 4776854 Anni A. Añil 9-ju-2021
TESTIGO TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



ANEXO I.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DNE/ANAM-861-2011

(De 22 de Septiembre de 2011).

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal No. E-3-10057, se propone realizar un proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 26 de junio de 2006, la Señora **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **ENRIQUE ARGUELLES**, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-037-2003.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un proyecto residencial turístico, conformado por, treinta (30) cabanas, un hotel de ocho (8) habitaciones, un (1) atracadero de noventa (90) metros de longitud, para pequeños botes y lanchas y un sistema de tratamiento de aguas residuales, a desarrollar sobre un polígono, compuesto por tierra firme y fondo marino, de mil doscientos sesenta metros cuadrados ($1,260 \text{ m}^2$) y de mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y siete ($1,689.37 \text{ m}^2$), respectivamente; con coordenadas de ubicación: 1) 1054845 N, 645415 E, 2) 1054786 N, 645483 y 3) 1054848 N, 645452 E, localizado en Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo en la provincia de Colón.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de Colón y a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS y por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por Decreto Ejecutivo 59, de 16 de marzo de 2000.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, cuyo **PROMOTOR** es **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Administración Regional del Ambiente de ANAM, la implementación del Plan de Reforestación y Revegetación, sin fines de aprovechamiento, responsabilizándose en darle mantenimiento a lo plantado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- d. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales, e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- e. Caracterizar, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción del proyecto y anualmente, durante los cinco primeros años de operación, el agua de mar, en puntos inmediatos al proyecto, considerando parámetros, a saber: hidrocarburos, materia orgánica, coliformes fecales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- h. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el

ACTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14361-2011
FECHA 22-9-11
Página 2 de 4
LADM/ML/

fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

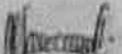
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Señora CHRISTINE SMITH DE SEMPERO, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

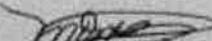
FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 59 de 16 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de septiembre, del año dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUCIA CHANDECK C.
Administradora General

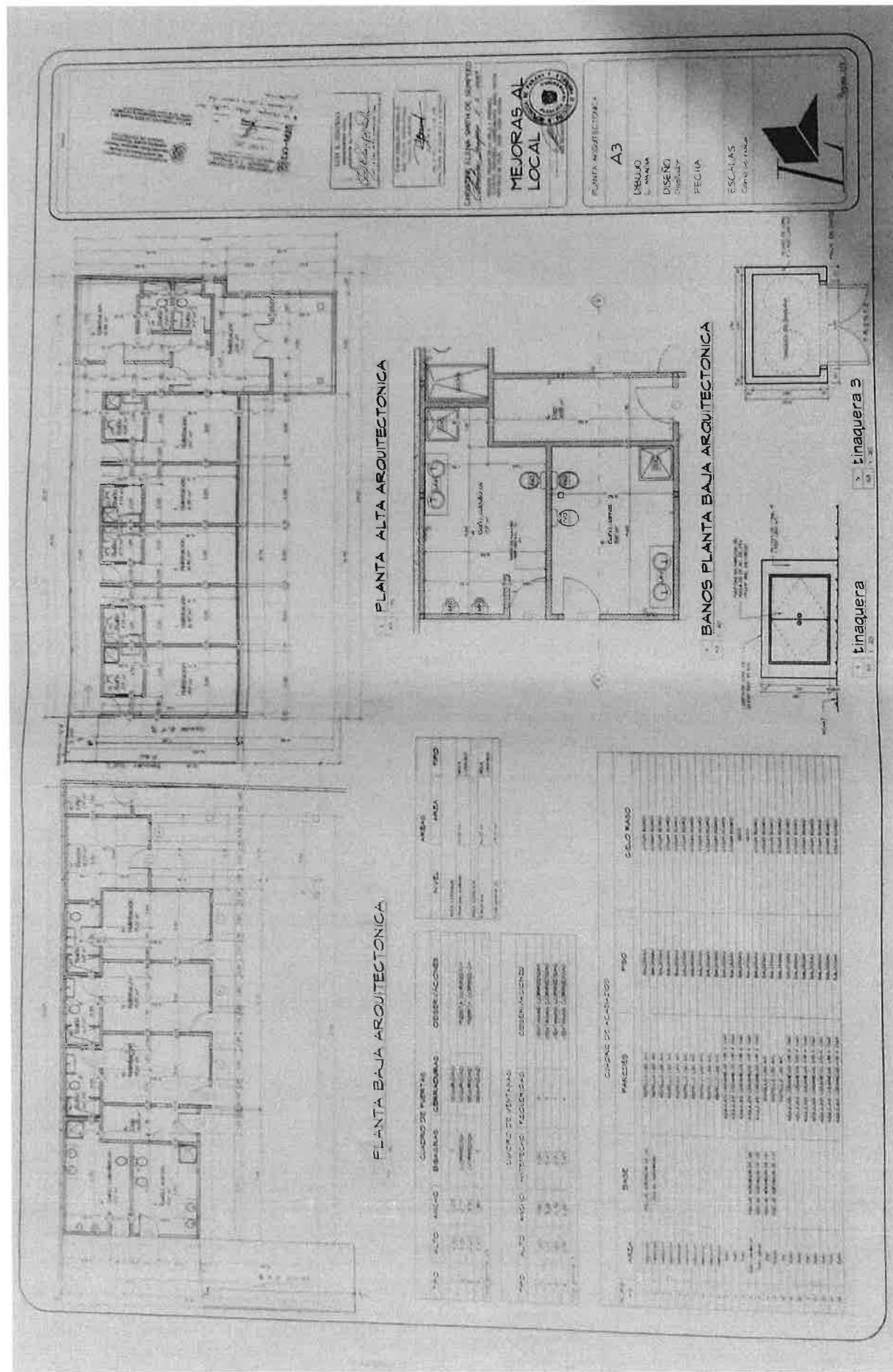


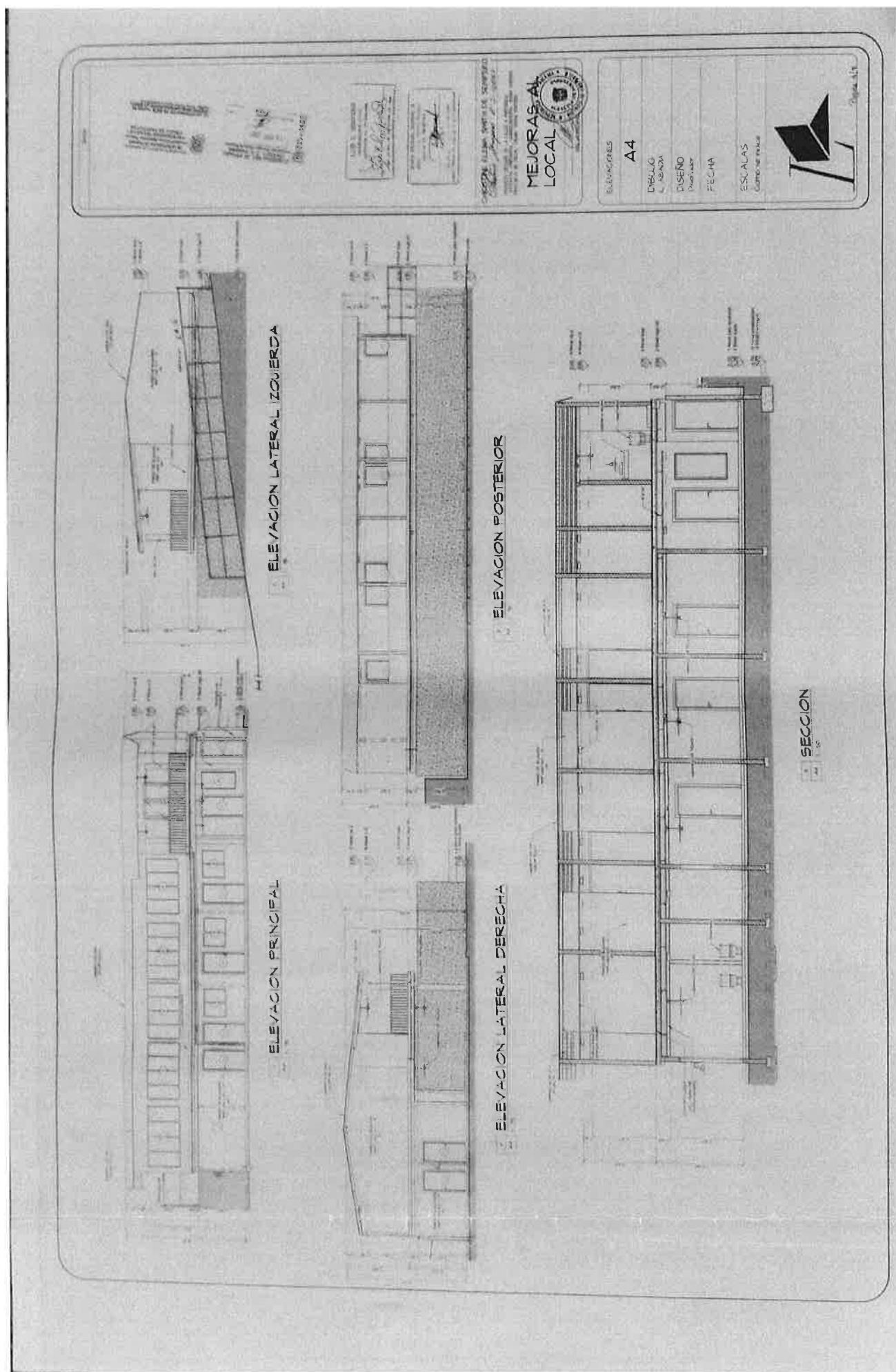

MELIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 23 de Septiembre, de 2011
siendo las 11:13 de la mañana
notifique personalmente a Christine E.
Smith de Sempero de la presente
documentación Regulación, a/
Christine Smith de Sempero
Notificador Christine Smith de Sempero
Notificado

ESTADÍSTICA NACIONAL
REGISTRO DE DOCUMENTOS
FOLIO: 223-17-367-2011
Fechado: 22/09/2011
Alfabetizado

ANEXO I.4 PLANO DE LAS DIEZ (10 HABITACIONES)





ANEXO I.5 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS HABITACIONES

**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLÓN**

**MUNICIPIO DE PORTOBELO
ALCALDIA MUNICIPAL**

Portobelo, 15 de febrero del 2016.

PERMISO DE CONSTRUCCION No. 15

2016

El suscrito Alcalde del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales; ha otorgado el permiso a la señora **CHRISTINE SMITH DE SEMPERO**, mujer panameña mayor de edad con cedula de identidad personal N° E-3-10057. Para construcción de unas habitaciones de alquiler, correspondiente al Proyecto denominado “PROYECTO TURISTICO EL BONGO” con una dimensión aproximada de 514.84 mts² (área cerrada 356mts² y área abierta de 158.62 mts²) el valor queda pendiente hasta la evaluación total del proyecto. Ubicado en la comunidad de Portobelo, en el corregimiento de Portobelo, en el Distrito de Portobelo, en la Provincia de Colón.

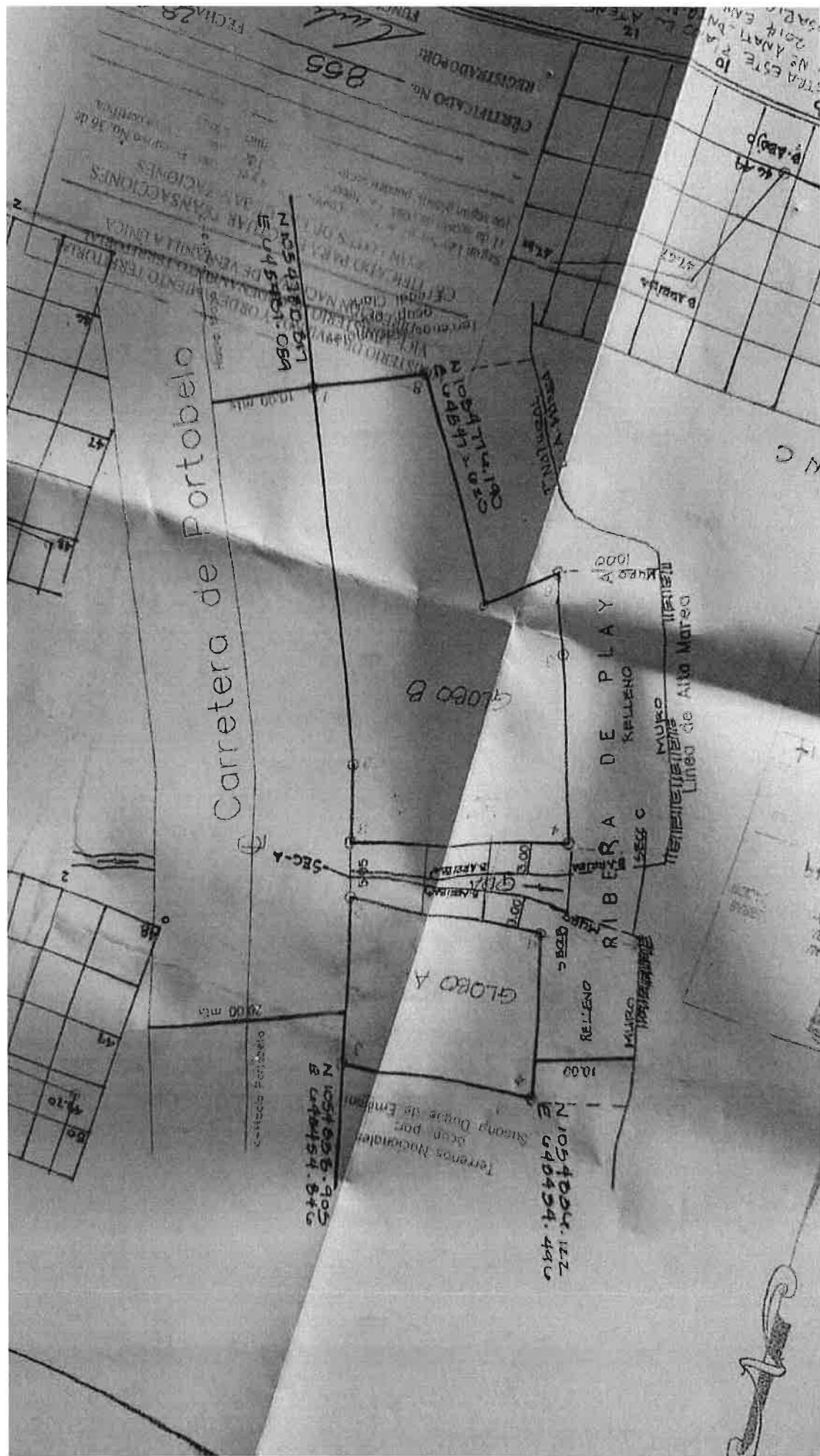
Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, a los 15 días del mes de febrero del 2016.

Atentamente,

Licdo. Carlos Chavarria
**LICDO. CARLOS CHAVARRIA
HONORABLE ALCALDE
DISTRITO DE PORTOBELO**



ANEXO I.6 PLAN DE MURO DE CONTENCIÓN



ANEXO I.7 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y RESTAURANTE



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE PORTOBELO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PORTOBELO

Portobelo, 18 de febrero de 2020

**PERMISO DE CONSTRUCCION
No. 008**

2020

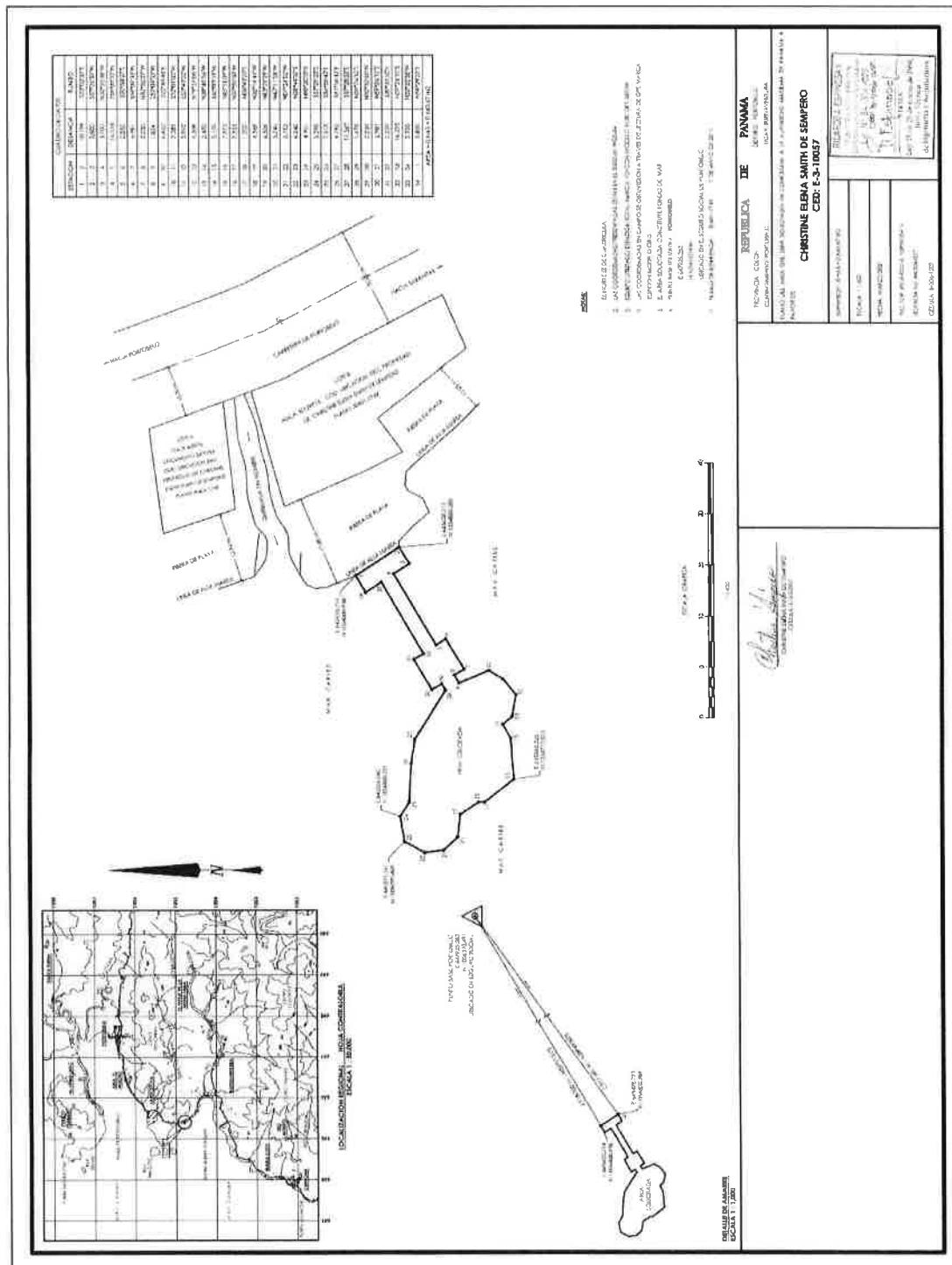
El suscrito alcalde del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales; ha otorgado el permiso a la señora **CHRISTINE DE SEMPERO**, mujer, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-915-53, para la construcción de un Muelle y Restaurante sobre el Mar, comprende un área de construcción de 452.62 m², (área abierta 375.22 m²) (área cerrada 77.40 m²), mantiene un área de 1600.00 m², ubicado en la comunidad de Portobelo, en el corregimiento de Portobelo por un monto de **B/.90,400.00** aprox. en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

**LICDO. CARLOS CHAVARRIA
HONORABLE ALCALDE
DISTRITO DE PORTOBELO**



ANEXO 1.8 PLANO DE MUELLE Y RESTAURANTE



**MODIFICACIÓN
AL ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Jorge Efrén Chong Pérez	IAR-072-98	ARC-094-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: Christine Smith de Sempero

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Christine Smith de Sempero

Cédula: E-3-10057

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Ana Mercedes Castillo</u>
Firma	<u>Ana Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>17/05/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	<u>Jennifer Domínguez</u>
Fecha de Verificación	<u>17/05/2022</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 021-2022

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO

PROMOTOR: CHRISTINE SMITH DE SEMPERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

17

MES

05

AÑO

2022

415
A.M.C.
19/5/2022

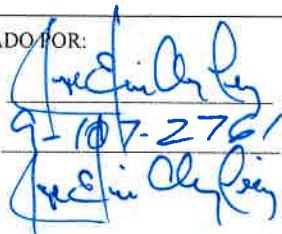
	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO, Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE:

CÉDULA:

FIRMA:



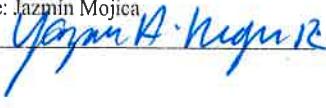
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Ana Mercedes Castillo

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Jazmín Mojica

Firma: 



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0295-1805-2022

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 18 de mayo de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la señora **CHRISTINE SMITH GAMIZ DE SEMPERO**, aprobado mediante Resolución No. DIEORA IA-861-2011 de 22 de septiembre de 2011, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución No. DIEORA IA-861-2011

Nº de expediente: IIF5806

Fecha de Tramitación: 2006

Fecha de Tramitación: JUNIO

DDE/ACP/amc
amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA- DCVCA-350-2022

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MIGUEL ÁNGEL FLORES MIRANDA**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto sobre Resolución DIEORA-IA-861-2011

FECHA: 3 de junio de 2022

Nº de Control: c-986-2022

En respuesta al Memorando-DEEIA-0295-1805-2022, fechado 18 de mayo de 2022 y recibido el 19 de mayo de 2022, donde consulta la vigencia del proyecto denominado “*PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO*” del promotor Christine Smith Gamiz de Sempero, ubicado en Buenaventura, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón; aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-861-2011, de 22 de septiembre de 2011, le informamos lo siguiente:

- Que mediante **Informe Técnico N° 020-0112-2020**, de seguimiento ambiental de la Dirección Regional de Colón, del proyecto denominado “*PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO*” donde en su contenido se señala:
- *Evidencia de construcción de diez habitaciones de hospedaje, área de buceo, un restaurante, una quebrada revestida de concreto, áreas abiertas de esparcimiento y acceso al mar. Sobre el espejo de agua marino se pudo observar la construcción de una rampa de un área para restaurante.*

Por lo antes expuesto y dado que el promotor ha presentado evidencias de actividades y gestiones que demuestran la ejecución del proyecto denominado “*Proyecto Turístico El Bongo*”, le indicamos que la Resolución DIEORA-IA-861-2011, de 22 de septiembre de 2011, se encuentra Vigente.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Isabella Bonissi al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819) o al correo electrónico ibonissi@mambiente.gob.pa.

Atentamente,



DIVEDA-F-001
Versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE JULIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO
PROMOTOR:	CHRISTINE SMITH DE SEMPERO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.
CONSULTOR:	JORGE EFRÉN CHONG PÉREZ IAR-072-98

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-861-2011**, de 22 de septiembre de 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, promovido por CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO, portadora de la cédula de identidad personal N° E-3-10057, el cual consistía en un proyecto turístico, con el fin de construir treinta (30) cabañas sencillas, con un edificio para administración, un hotel de ocho (8) habitaciones, un restaurante, comedor, servicios sanitarios y la construcción de 19 estacionamientos y de un muelle de 90 metros de largo por dos de ancho, que dará acceso a las cabañas y el restaurante; contará con un sistema típico pozo séptico con sistema primario y secundario para disponer de las aguas servidas y la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales. Este proyecto, tendrá la finalidad de promover el turismo, la investigación y la conservación de los recursos naturales del área de Portobello; localizado en el lugar denominado Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobello, provincia de Colón (ver fojas 376 a la 379 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 17 de mayo de 2022, la señora CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO, con cédula N° E-3-10057, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en la construcción de diez (10) habitaciones, cambio de materiales de la pasarela de madera, eliminación de los diecinueve (19) estacionamientos, muro de contención, obra en cauce y reubicación de restaurante (ver foja 380 y 381 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEEIA-0295-1805-2022**, del 18 de mayo de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el EsIA **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, se encuentra vigente (ver foja 416 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-350-2022**, recibido el 6 de junio de 2022, **DIVEDA**, informa que el EsIA, categoría II **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, mediante informe técnico N° 020-0112-2020 señala: “evidencia de construcción de diez habitaciones de hospedaje, área de buceo, un restaurante, una quebrada revestida de concreto, áreas abiertas de esparcimiento y acceso al mar. Sobre el espejo de agua marino se pudo observar la construcción de una rampa de un área para restaurante”. Por lo antes expuesto y dado que el promotor ha presentado evidencias de actividades y gestiones que demuestran la ejecución del proyecto, se considera vigente (ver foja 417 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-861-2011**, de 22 de septiembre de 2011, el promotor advierte que la misma consiste en:

- ❖ **La construcción de ocho (8) habitaciones y se construyeron diez (10) habitaciones:** la promotora realizó modificaciones en cuanto a la cantidad de habitaciones contempladas, ya que se realizaron diez (10) habitaciones; las mismas mantienen el mismo diseño de las presentadas anteriormente (foja 392 del Exp.).
- ❖ **Cambio de pasarela de madera a materiales mixtos (madera, carriola y cemento):** la pasarela del muelle, indicada en el EsIA, se había planificado hacer en pilotes de concreto con largueros de madera, pero se modificó el material por cemento y se cambió el método constructivo, también por seguridad teniendo el cuidado que dicho cemento no cayera al mar durante el vaciado. Para tanto se empleó una base formaleta de playwood, la cual era retirada posterior al fraguado (foja 393 del Exp.).
- ❖ **Estacionamientos:** Se plantearon construir diecinueve (19) estacionamientos, sin embargo, no se construyeron debido a falta de espacio en el terreno. Actualmente los visitantes se estacionan afuera de la instalación, en la servidumbre. (foja 394 del Exp.).
- ❖ **Muro de contención:** Se construyó previo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, un muro de contención que no estaba contemplado en el EsIA, a fin de proteger de la erosión (foja 394 y 395 del Exp.).
- ❖ **Obra en cauce:** no se consideró hacer obra en cauce, ya que lo que se tiene es un drenaje de agua que se seca en verano, ya que solo colecta el agua de la lluvia de los alrededores. La principal función de esta obra se da en el invierno ya que el drenaje considerado en el EsIA, se seca durante el verano (foja 395 del Exp.).
- ❖ **Restaurante:** actualmente la promotora mantiene un restaurante temporal, el cual planea movilizar al final la construcción del nuevo restaurante; cuando el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso, solo se mantendrá un restaurante tal como se contempla en los planos (foja 396 y 397 del Exp.).

Por lo antes expuesto, se concluye que lo propuesto por el promotor en la solicitud de modificación ya fue ejecutado, por lo que se considera que la información presentada no satisface las exigencias y requerimientos para el proceso de evaluación de modificación al EsIA, partiendo del hecho, que el Estudio de Impacto Ambiental, es un documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe además las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos. Así mismo, la modificación del EsIA, tiene el objetivo de poder predecir e identificar los posibles impactos de los cambios que se plantean.

Lo anterior, encuentra su fundamento legal en el Artículo 20-E del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, el cual establece como parte de los requisitos de la solicitud de modificación:

1. Descripción de la modificación a realizar, **comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado**, así como los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia del proyecto, obra o actividad,
2. Cuadro comparativo de los **impactos a generarse por la modificación propuesta**, respecto a los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado,
3. Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos **que pueda generar la modificación propuesta** versus las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Tal como se desprende de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 2019, la modificación al igual que el EsIA, tiene un fin predictivo que permite identificar los posibles impactos producto de las actividades que se pretenden desarrollar y de esta manera poder evaluar si las medidas de mitigación propuestas son adecuadas.

Por otro lado, indicamos que la Resolución **DIEORA-IA-861-2011**, de 22 de septiembre de 2011, a través del Artículo 4, establece que: “...en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que: ... i. Presentar ante a ANAM (ahora MiAMBIENTE) cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.”

Luego de lo antes descrito, se concluye que toda vez, que los cambios propuestos en la solicitud de modificación, ya fueron ejecutados por el promotor, tal cual, lo indica en la solicitud de modificación presentada ante el Ministerio de Ambiente (foja 380 del Exp.) y en el documento de modificación (foja 392 – 397 del Exp.), se imposibilita, la evaluación de los impactos a generarse por la misma y la aplicación de las medidas de mitigación, prevención o compensación identificadas en los cuadros comparativos (fojas 398 – 402 del Exp.).

En virtud de lo anterior, se recomienda rechazar la modificación del EsIA categoría II, denominado **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”** cuyo promotor es CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO, aprobado bajo la Resolución **DIEORA-IA-861-2011**, de 22 de septiembre de 2011.

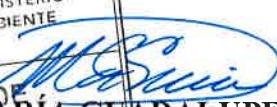
IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación al EsIA no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.
2. La modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental, ya fue ejecutada por el promotor sin previa evaluación y aprobación de la misma, por lo que el promotor deberá presentar el correspondiente instrumento de gestión ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del EsIA II, denominado **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, promovido por CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-861-2011**, de 22 de septiembre de 2011.


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

421



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 8 DE JULIO DE 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIF-58-06 (420 fojas) que contiene la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, denominado "PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO " promovido por la señora CHRISTINE SMITH DE SEMPERO para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

Adjunto: II TOMOS

Atentamente:

ACP/mdg/amc

REPUBLICA DE PANAMA	EN LA CIUDAD DE PANAMA	EN EL DIA 10 DE
DE 1980		

Phi 645
14/7/2022
11:59 AM.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 02 de agosto de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO"; así como su expediente (2 tomos).

Adjunto: lo indicado.



AGA/rse

AGA

423



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 29/JULIO/2022

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor

Ministro la resolución que resuelve la solicitud de modificación al
proyecto denominado "PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO".

Adjunto expediente administrativo No. IIF-58-06 (2 TOMOS):

Tomo I: 1-190

Tomo II: 191-420

DDE/160





MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

424

MEMO No-DEIA-239-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EsIA II – PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**

Fecha: 29 de julio de 2022.



Por este medio, remito para su consideración y firma la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación a la modificación propuesta al EsIA, categoría II, denominado “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//

Adjunto expediente administrativo No. IIF-58-06 (2 TOMOS):
Tomo I: 1-190
Tomo II: 191-420

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

2 JUL 29 3:12PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-RECH- 006-2022
De 5 de Agosto de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**” (fs. 376-379);

Que el proyecto aprobado consistía en la construcción de un proyecto turístico, con el fin de habilitar (construir) treinta (30) cabañas sencillas, un edificio para administración, un hotel de ocho (8) habitaciones, un restaurante, comedor, servicios sanitarios y la construcción de 19 estacionamientos y de un muelle de 90 metros de largo por 2 de ancho, como acceso a las cabañas y el restaurante; contará con un sistema típico (pozo séptico) con el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales, todo esto localizado en Buena Ventura, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón;

Que mediante nota sin número, recibida el 17 de mayo de 2022, la señora **CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO**, con cédula de identidad personal No. E-3-10057, presentó, en calidad de promotora del proyecto “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, solicitud de modificación al EsIA, la cual fuese elaborada por el Consultor Ambiental con registro No. IAR-072-98, el señor **JORGE E. CHONG**;

Que conforme a lo presentado en el documento técnico, se describe que se realizó la construcción de diez (10) habitaciones, en lugar de las ocho (8) habitaciones aprobadas; el cambio de los materiales a ser utilizados para la construcción de la pasarela del muelle, es decir, en lugar de los largueros de dos (2) pulgadas de ancho y ocho (8) pulgadas de alto, se decidió utilizar cemento, por ende cambió el método constructivo; la construcción de un muro de contención, no contemplado en la resolución de aprobación, (se ejecutó previo a la evaluación del proyecto); la modificación a la propuesta de construcción de diecinueve (19) estacionamientos, la cual señalan que se descarta la actividad, ya que, no cuentan con espacio en el terreno, además de la realización de una obra en cauce. En ese mismo sentido, señala la promotora que los materiales y la configuración para el restaurante aprobados inicialmente, se modificó (ventanas y techo), resaltando que se encuentran operando en un restaurante temporal, informando que no será hasta que se culmine con la construcción del nuevo restaurante, que se dará el traslado;

Que mediante **MEMORANDO DEEIA-0295-1805-2022** del 18 de mayo de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), proceda a verificar si el EsIA, categoría II, denominado “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, se encuentra vigente (fj. 416);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-350-2022**, recibido el 6 de junio de 2022, **DIVEDA**, informa que el EsIA, categoría II, denominado “**PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011, se encuentra vigente (fj. 417);

Que el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA), señala como parte de su evaluación y análisis, ratificado a través de informe técnico del ocho (8) de julio de 2022, lo siguiente: “*...se concluye que lo propuesto por el promotor en la solicitud de modificación ya fue ejecutado, por lo que, se considera que la información presentada no satisface las exigencias y requerimientos para el proceso de evaluación de modificación al EsIA, partiendo del hecho, que el Estudio de Impacto Ambiental, es un documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados en la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos. Así mismo, la modificación del EsIA, tiene el objetivo de poder predecir e identificar los posibles impactos de los cambios que se plantean.*” (fs. 418-420);

Que, con respecto a lo señalado por la solicitante, debemos en primera instancia, referirnos al contenido de los numerales del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, mediante el cual se reglamenta el proceso administrativo de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). En este artículo se establecen los términos y definiciones que regirán en el reglamento, entre las cuales destacan las siguientes:

“Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, regirán los siguientes términos y definiciones:

...

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

...

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

...

Medidas de Mitigación Ambiental: Diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.

...

Que el planteamiento de dicha unidad técnica, se da en consideración a lo establecido por la norma rectora, específicamente en el artículo 20-E del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el cual establece como parte de los requisitos de la solicitud de modificación lo siguiente:

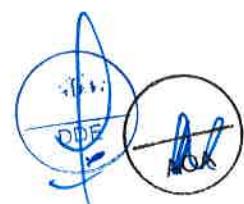
“Artículo 20-E:

Ministerio de Ambiente

Resolución DIEA-IA-861-Rec-006-2022

Fecha 5/8/2022

Página 2 de 4



- ...
1. *Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia del proyecto, obra o actividad,*
 2. *Cuadro comparativo de los impactos a generarse por la modificación propuesta, respecto a los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado,*
 3. *Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación propuesta versus las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.”*

Que tal como se desprende de los requisitos señalados en el artículo expuesto anteriormente, la modificación al igual que el EsIA, tiene un fin predictivo que permite identificar los posibles impactos producto de las actividades que se pretenden desarrollar, permitiendo a la unidad técnica realizar un examen de las medidas de mitigación propuestas y su aplicación en el tiempo (futuro);

Que en ese mismo orden de ideas, es preciso acotar que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y sus sucesoras (modificaciones), incluida, en el caso que nos ocupa, la Resolución **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011, establecen como mecanismo regulatorio a la actividad propuesta, la notificación inmediata a la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), para que esta examine **cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA**;

Que la unidad técnica (DEEIA) concluye que, los impactos sinérgicos ocasionados a razón del proyecto, se consideran imposibles de cuantificar en la etapa en la que se encuentran, por lo que recomiendan rechazar la modificación al EsIA, categoría II, denominado **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**;

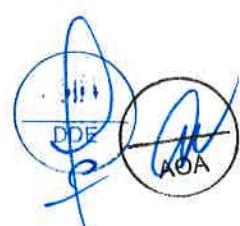
Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **“PROYECTO TURÍSTICO EL BONGO”**, no cumple con los requisitos administrativos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 36 DE 3 DE JUNIO DE 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y la Resolución No. **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA-IA-861-2011** de 22 de septiembre de 2011.



Artículo 3. ADVERTIR a la señora **CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO** que, deberá gestionar la herramienta de gestión ambiental correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de la Ley General de Ambiente.

Artículo 4. NOTIFICAR a la señora **CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora **CHRISTINE ELENA SMITH GAMIZ DE SEMPERO**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



429

